1

Sesenta y ocho maravedis.

ATHA-DA4-FVAR-004-013-02

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE. =

416

In dei nomine Amen ✝ Sepan quantos esta
Carta de testamento bieren como yo Don Bruno Man-
rrique Castejon y Mendoza Señor de la villa de Maue
theniente de alcalde maior desta Ciudad de S. Hagem en
virtud de poder que para testar y disponer su testamento
mandas y legados otorgo a mi fauor el señor Don Joseph
Antonio Manrrique y Ocio Cauallero de la orden de
Santtiago mi Padre dispuesto en la villa de Madrid
a quince de octubre del año pasado de mil settecientos
diez y nueue por testimonio de Pablo de Ortega escri-
uano Real y del numero de dicha villa y Corte Como
del consta a qui me remito que su tenor es el siguiente —
En la villa de Madrid a quince dias del mes
de octubre año de mil settecientos y diez y nueue ante
mi el escriuano y testigos parecio Don Joseph An-
tonio Manrrique y Ocio Cauallero de la orden de Santia-
go, hijo legittimo de Don Mattheo Manrrique
y de Dª Casimira Clara de Ocio sus Padres Di-

Pª Poder

funttos vezinos que fueron dela Ciudad de Na
xera de donde el otorgantte lo es y residentte al pre
sentte en esta cortte; estando enfermo en la cama de
la enfermedad que Dios mi señor ha sido servido
darle creyendo como firmemente cree el misterio
altissimo dela Santissima Trinidad Padre hixo y Es
piritu Santo tres personas distintas y un solo Dios
verdadero y en todo lo demas que tiene cree y con
fiesa mi Santta madre yglesia Catolica apostolica
Romana baxo de cuia fee y creencia ha vivido
y protesta vivir y morir como fiel y Cattolico Chris
tiano mediante lo qual Dize que respecto de que
la gravedad de su enfermedad no le da lugar para po
der hacer su testamento y ultima boluntad y las
cosas tocantes a el las tiene comunicadas con Don
Bruno Manrrique Calderon y Mendoza su hixo
Señor dela villa de Maue residentte en dha Ciudad
por la presentte otorga que le da todo su poder cumplido
gral y bastantte el que de dro se requiere y es nece

sario al Lcdo Don Bruno Manrrique Carreſan
Sobrino para que en nombre del otorgante. y dentro
del termino que el dro dispone pueda hacer y otorgar
su testamento y ultima boluntad disponiendo en el
su funeral misas legados y demas que fuere conve
niente segun y como se lo tiene comunicado. que siendo echo
y executado por el referido desde luego lo aprueva y la
ratifica como si por su persona lo fuera. y es su voluntad
que quando sea la Divina de llevarle desta presente
vida a la eterna su cuerpo sea amortajado siendo po
sible con la rropa de nuestro Padre San Ygnacio
de la compañia de Jesus y en su defecto con el havito
de nuestro Padre San Francisco de los Capuchinos y se

fue enr.do Mon.o
de M.d en la
cap.lla de Nra
S.ra de Valvanera

pultado en la yglesia o combento que paresiere a mis tes
tamentarios a cuia eleccion lo dexa como asi mismo
la demas forma de su entierro acompañamiento y
funeral. y que esto sea con la menos pompa que ser pue
da por hallarse algo alcanzado

Y Declara dexara en poder del señor Don
Sebastian de Uria Torreblanca del Consejo de
Su Magestad en el de Hacienda tres memorias
firmadas de su mano y del Padre Juan Baptista
de Leon de la Compañia de Jesus y Predicador de
Su Magestad a las quales es su boluntad se este y passe
por lo que en ellas se contubiere y se tengan como parte
de su testamento que asi es su boluntad = Y para cum
plir y pagar lo contenido en este poder i que contubiere
el testamento que en su birtud se hiciere y memo
rias que ban Zitadas nombra por sus testamentarios al
dho Dn Bruno Manrrique Carreron y Men
doça su hijo. al Padre Guardian de S Franzco
de la Ziudad de Nagera y al dho señor Dn
Sevastian de Uria y Torreblanca y a Dn Franzco
de Velasco para cada uno insolidum a quienes le da
todo su poder cumplido para que despues de su fa
llecimiento Cumplan y paguen lo que contubiere esto

Testamento y memorias Citadas entrando en
Sus bienes y hacienda dando Satisfaccion El Acdo.
Cuio cargo Le dure el tiempo necesario aunque sea pa
sado el del Albaceazgo y mucho mas que el les pro
rroga: Y cumplido y pagado lo contenido en este dho
Poder. y que contubiere dhas memorias Citadas y tes
tamento que en birtud del se hiciere, en el Re
manente que quedare de todos sus bienes muebles y
Raices auidos y por auer que en qualquiera manera
Le toquen y pertenezcan puedan tocar y pertenecer
dexa instituye y nombra por sus unicos y univer
sales herederos a el dho Dn Bruno Manrrique
Doña Petronilla Doña thomasa y Doña
Ana Manrrique Calderon y Mendoza sus
quatro hijos Legitimos y de Da Ana de
Calderon y mendoza su muger difunta para q
por Iguales partes hayan y hereden lo que fuere
Con la vendicion de Dios: Y por el presente
Revoca anula y da por ningunos y de ningun balor

nie Revoco todos otros qualesquier testamentos
Codicilos Poderes parattestar y demas dispo
siciones que antes de esta aia echo y otorgado por es
cripto de palabra o en otra forma que ninguno quiere
Valga en Juicio ni fuera del Salvo este echo Poder
testamento que en su Virtud se hiciere y memorias
que lleva Citadas que todo quiere balga se guarde y
Cumpla por su testamento ultima y Postrimera
boluntad en la via y forma que mejor aia lugar
de Dro. y lo otorga an y firmo a quien yo el es
cribano doi fee conozco siendo testigos Don
Manuel Eugenio Garcia, Diego Gomez
de la Herran Joseph Bravo Diego Albarez
de la Pena y Juan Antonio Rodriguez re
sidentes en esta Corte = Dn Joseph Antonio
Manrrique y ocio = ante mi Pablo de Ortega.

Pª Sumª memª Memoria de los precios Encargos y restituciones
Sattisfacciones y Pago que io Dn Joseph Anto
nio Manrrique y ocio tengo que hacer y deseo

Secutar desuertte queatodos sattisfaga Singue
me guede elmenor escrupulo niguede demi hazi
endas cosa ninguna astatener pagado; esenla forma
Siguiente

Baldivielso Primera mentte alos partidos de Baldivielso
y Balle auaxo ducientos ducados queparece
forme escrupulo queauerlos puestomas enlaquenta
delos gastos enelaño pasado demil Seisientos yno
uentta y Cinco yauiendo confesadome General
mentte estube con Antonio Alonso dela fuente
escriuano de Ayuntamiento paraque le
propusiese miescrupulo quien auiendolo echo me
Dixo quetodos conformes conbenian enla re
mision, pero no obstante Comoesto dela Concien.
es tandelgado y queimportatanto quiero notener
elmenor escrupulo yansi quesepague

Iten deuo Ducientos Doblones alos He
rederos de Joseph dela pedra quiero Seauerigue con
ellos Laquenta yseles pague Loqueseles de

deuiere queci mucha Razon ymehicieron
Mrd

Yten yo dexamine Settenta piezas demuselina
obengalas, y haviendo ael Consejo Losautos
Pedieron porlibres ymandaron Entregar ala
partte y paraello dixeron Despacho solo para
Entregar Settenta, respecto delo qual Lomegue
de conlasdiez piezas queaunque a Madrid al
Señor fiscal selohice saver por montealban y
meymbio adecir quehiciera Camvias dellas
yquedo hallava algunas Razones paraque se
meavia echo agravio enla Sentencia yaviendo
dolo Consultado enlos misioneros de Saun y
dadome Sentir depoderlo Executar. noobs
tante Lodeclaro ydigo Doan a Situado apo
der de Serrano Manuel y Matthias de
Pinto y Sempues noquiero tampoco Ame
nor escrupulo

Iten Declaro que haviendose decamnado vn pedazo de Salmon y Pescado a Borricon vn Arriero de Bedon por no traer marca como se frecuenta en las Ordenes, de Salmon se vendio y alli se lo entregue yo al mimo Borricon para que lo llevase a Villada y estubo tan rrancio que ni alli ni en Peñaaranda se pudo despachar sino es a un precio baxo y por fin dho Borricon o Maranon que no se como hera el nombre aunque el uno de los dos me parece es el apellido. Despues en el Consejo se dio por Libre y tengo entendido ay Despacho para que se le entregue el salmon y pescado quiero se pague y daran razon en Valmaseda Don Francisco de Arana, y en villa Alayo un Escrivano Antonio Gomez

Iten Declaro que devo a la Obrapia de N. S. Obispo Firmino lo que dixeren mis papeles

Yten a Dn Antonio Fernz Velez de
Valduvelio a cuio lo que me diera prestado y el dira

Yten al Cura de Lanzares lo que se ajustare
de algo de trigo fiado en mi Casa

Yten Declaro se deuen decir treinta Missas cada
año que son nouecientos Reales en treinta años que
lo se digan pues soy Deudor de esto a las Benditas
Animas

Yten encargo se componga con la Yglesia de Soriar
La dotacion de la capilla como me dixo Sepulveda y se
pague sino hubiere otra forma

Yten Declaro se mandaron decir unas
missas con Bernardino de Loza y Pedro
quenta en Villa alta vn poco de trigo de campo
a Dictese La quenta y satisfagase lo que se deue

Yten Digo que estando en Valladolid me
encargo el Teniente Gregorio del Berro
el pleyto que tenia con Don Julian Mar
Zano y me cobro Vn Doblon de ocho Lan

mismo me regalo con una Yegua y aunque
en el pleito se hicieron algunas diligencias tenia
tan poca Justicia Pedro que se perdio pero confieso
que el doblon de a ocho y regalo de Yegua fue
tan Excesivo que no quiero a menor escrupulo
y Digo que se le pague ———

Item Digo que si se deviere algo a D.
Pedro dechuelo quiero se le pague que mis quentas
estaran claras ———

Item Declaro dever al Padre fr. Juan de
Lasota Religioso Hmo Padre fr. Benitto
Hixo de Alacara dona Como Seiscientos R.s al
y mas el importe de una mula que me vendio
en cien Ducados porque lo demas lo entregue de
su orden a los religiosos que quedaron en el Pu.o
ratto de Serrado quando paso a Madrid a seguirlo
de vn pleito de orden de Alcaraz con las Villas
de la Bureba ———

Item Declaro se deve a los herederos de

Maria Hernandez del Barrio Seienta ps
de Vellon quiero Se paguen ——
Iten digo que el Señor Vicario de Barrieta
que era Cura dela Puentte quando murio mi mu-
ger y nose a ajustado nada quiero Se pague lo que
Se deuia ——
Iten digo que en el Valle murio como se Sabe
desgraciadamente mi Pariente Dn Antonio
de Arexina y aunque alli Se le hizo Suentie-
rro Vando auientte yo no se le an echo missas nin-
gunas quiero Se digan Las q Se pudieren por su
Anima ——
Iten digo tengo Contrahida Vna obligacion
de Escritura que es notoria a casi todos y mi hixo
no la ygnorara. deuole quanto ay que deuer
desde Anaumento del Sr Licenciado Dn
Andres Alcalde, Encargo muchissimo Se satis-
faga todo. Pa mi hixo atienda desta

Perzona = D.n Joseph Antonio Man
rrique Socio = Juan Baptista de Leon
de la Compañia de Jesus ———

Seg.da mem.a Declaro dever a D.n Joseph de Lazar
dona. Lo que el dixere y Siguiere decontar
de las Pistolas para Lo que el mandare ——
Iten devo hacer buenos a Bartolome
Blas y Ambrosio Serras Vecinos de Varilla
de Laguna doscientos y quarenta Reales
de Vellon y aunque en el mucho tiempo
que tubieron Las tierras los dhos y sus Padres
pudiera haver bastante recompensa, no
obstante quiero Se les pague. y el dho Bar
tholome de Blas pago quarenta que
devia quiero Se le entregue y sino Se desquente
dha Cantidad ———
Iten declaro dever a Antonio Blanco
Mercader de Valladolid vnpoco de Ce

Carlatin y una Capa de paño Pardo de
pague Su importe

Iten declaro dever a Doña Josepha Barragan
mercadera de Balladolid lo que ella dixa decontan-
do lo Recivido

Iten devo a los herederos de Don Diego Villa-
mor un reloxillo viexo y malo que valdria tres
pesos poco mas o menos quiero se pague o a la admr
que Sera de los Vienes un bedel de escuelas

Iten declaro dever una cantidad del Importe
de la Libreria del Dotor Bonadilla a Dn
Joseph Varona y a Dn Manuel de Larandona
porque Juntos hicimos la compra de los tratos
y Lo no he dado nada. quiero Se averigue Lo que
deviere y se pague

Iten devo al Dor Dn Juan Ruiz de Pereda
Medico de Cuneros devo como ducientos y cinqua-
renta Reales de Villon quiero Se le paguen

Iten Con los Curas Terminos Parientes
de Cuniros ay diferentes quentas y tratos

quentas quiero quese Componga todo —
Itten devo a el plattero al plattero Garrido
dos Mil Rs. de platta quiero Se paguen —
Itten Declaro que en Un Juego que tube en
Balladolid con Dn Juan Diaz Cavallero ha
uiendose empezado despues Levantandonos
para un acaso Dn Joseph Bravo de Acuña
y el Marques de Prado y el Comendador
de Bamba dexaron Jugar por todos. yo dixe
que Sin que ninguno me deue dinero para ello
en su nº se Jugo hasta el amanecer- y me pare
e una Lezra que tenia en Sta. Maria,
Precio. La tube bien apurada despues mejoro
La suerte y gane Ciento y ocho Doblones
y finalmente no les quise dar mas que la ter
cera parte y Creo ninguno devo de cobrar mi
tampoco Se me ha pedido ni otra cosa alguna
declarolo porque en deuere dar mas, no quiero

el menor escrupulo sino quitado se pague
sin que io pueda tropezar en cosa desta vida
para perder la eterna ——

Iten declaro que el Dor Balenciano
me dio tres bufetes forrados en baqueta y esos
y me parece no se los he pagado quiero se paguen
si hubiere y sino se de para Missas por mi Alma
lo que importe ——

Iten digo que io tengo contraida una obli
gacion con Dn Francisco Peracho Procura
dor de la Chanzª de cuarenta rs porque saque
el nombramiento de Administrador del
Concurso de Logroño en Joseph Urruela
del Señor Presidente y de estos me hizo pago
Urruela para quando se cobre de los ultimos
creditos que esto es bien largo pero si se pudie
re. Componer es mexor que entrara en qual
quier ajuste ——

Iten en Madrid a Juan Garcia de San

Roman dos reales de Plata que me dio
demas en una Letra de Cienz. y por no auer
Venido otra contra el Se le deuen
En todos Los cargos y descargos agrauios y sa
tisfacion de todas Las quentas en esta memo
ria Valores Partidas en Balduncel o
Nagera y Valladolid. puede resultar graue
perxuicio asi en lo capital como en las Consequen
cias de damno emergente y Lucro Cesante
tanto Contra el que se confiesa deudor y dis
Itros herederos forzosos Como Contra los
declarados Acreedores y de Otros Lexitimos
y asi soy de sentir que o el mismo declarante
Si pudiere. o su heredero Itro aberigue La uer
dad en quanto Se pudiere Comunicandolos Ca
sos Con los Llamados Acreedores sin mani
festarles el para que sino Con auilidad y desen
tres. y Separando En cada Cosa Lo Cierto

Y lo dudoso en lo que constare Ciertamte.
no se deue que no se pague en lo que Constare
Ciertamente Se deue que se pague y en lo que
fuere dudoso. Se componga deuenicie con las
partes. y asi tambien en lo que no Compare
cieren de unos Ciertos Se satisfaga. o con obras
pias o con Bulas de composicion &a= en Ma
drid a treze de octubre de mil settecientos y
diez y nueue= Juan Baptista de Leon de
la compañia de Jesus= Dn Joseph Antonio
Manrrique y Osio

Terceramemª Naxera

Deuo a Juan Garcia mercader Vezino de
Naxera el importe de las Mercadurias
que me dio descontando si acaso hubiere La
brado algunas Vnas denxa Casa

Yten deuo a Prudencio el mercader que
medio el Barragan su importe. quiero
se le pague

Itten Devo a Prudencio Gil vecino de Logroño lo que dixere Socorrio en mi nombre a mi madre durando el tiempo de la Venta de las tierras de las Cañas y si cobro algo de Aginaniz, que el dira la verdad de todo porque es Sumamente hombre de bien

+ Itten Declaro que yo segui el Pleyto y Concurso de Acreedores Contra la Ciudad de Logroño con poder y en nom de todos Los Acreedores. Estando en dicho Pleyto nueve años y mas, aßi en Valladolid como en Madrid en diferentes Recursos en los Consejos de Hacienda y Castilla y Persona Real y en la Ciudad de Logroño en la Execucion de la Executoria siete meses a mi Costa en que gaste mas de ocho mil Reales, y respecto de que en los grandes negocios que se hicieren y

Sucumimentos delos Acredores parnegarme
elcaso delos Pagos llegados tos esconstante que
Loanadi alaquenta quemeparece mas dedos mil
Ducados creiendo acuia Sumenor lagratti
ficacion auiendo Satisfechose entan buenos
efectos attodos. pero Haviendo auido desum
aon perdidose el Pleyto Alaalcauala
y no queriendo Llevarlo ami y quinientos
Sedeshicieron los Pagos Simepago Seienta
y dos mill Ps. enunos herzales quen fueren
buenos Sedeuera ala Benignidad de
Dios y alas muchas Diligencias y traua Jo
mio auiendo quedado Sin hacer Pago de
Catorze mill Ps. quemehiciere Sera Enotros
Herzales ocosta demuchos Dineros y tra
uaxo haviendo Executado yo porlos ultimos
Acreedores La firmeza quetenian Sing Pres

dan tan Crecidos Venios y Padres
de esta suposicion parece corto Sacrifi.o
to el Ennegocio tangrande pero no obs
tante lo sujeto al Dictamen de otro
no y Teologo porque ninguna Plaza que
xo ni los tesoros del mundo. Si me quedan el S.r
tomar mi Saluazion por todo Acabando no
para acertar ala puerta Segura dela eter
nidad Segura

+ Ytten Declaro deuo a Fernando Mrnz
de Morentin vecino y Mercader de lo
grono del resto de una quenta trecientos
Reales quiero Se paguen

Ytten Declaro quea Mariana Lapora
dexa por mi Devocion Siguete Ynte
trato Ala Madre Maria de Moreno
en Criado de que en tanto tiempo como

Hubea di dalgunas trauaquentas de
noruia grande Scrupulo y quella Coten
dia arren Sino fueran quieno se pague
de Su Valor ——

Yten Digo que en la quenta de Birede
ros con Dn Joseph de Salaçar de Medinan
Como Seimil ps pero de onca Doblones
de Anamula para el coche La guarni
ciones y la caxa que le puse adrezos de
herrar Importaran mil ps Segun
Las quentas que hicieron con mi muger que
Este en el Cielo no solo no pagandole los ali
mentos como a su hermana pero Cobrandole
Los Reditos de su porcion del Convto. acca bas
tantas Camps Sin embargo no quiero
deracora quieno Cargar mi Cuerpo digo ani
ma decora Stanida- Dn Joseph Antonio

Manrrique Rocio = Juan Baptista de
Leon dela Compañia de Jesu =
Tambien nos declaro pocas horas antes de mo
rir para que Lo anotaremos en esta memo
ria haver Cobrado de los vienes de Su padre
o Abuela mil R.s que hieran partibles
Entre Los tres hermanos y mandava se les
diese a cadauno La parte q le toca =
Declaro Asimismo que un Yerno de Juan
de Sarauia Le embio para una pequeña
doce o trece Doblones y que de ellos restava a dev.r de
ocho o nueve Doblones mandava se le pagasen
y lo firmamos = Juan Baptista de Leon de
La compañia de Jesu = D.n Sevastian de Riua
y torre Blanca

Pon
Pitaz.

Don Sevastian de Riua y torreblanca del Con
sejo de Hacienda ante V.m parecio Como mejor
Lugar aia y digo que aviendo fallecido D.n Jo
seph Antonio Manrrique Rocio Cav.r de

orden de Santiago y nombrandome por uno
de sus testamentarios declaro en el Poder
que otorgo para testar dexava en mi poder
tres memorias de quentas y deudas para
que estas se puedan yncluir en el testamento
que otorgare por el Dn Bruno Manrri
que y Carreon su hijo y conste dellas an
te Vmd las presento y juro a Dios
Suplico a Vmd las aia por presentadas y mande que
Pablo de Ortega escrivano de Su Magestad
ante quien se otorgo el Poder para testar
las ponga a continuacion del P. y que con yn
sercion dellas me de Copia del dicho Poder p. re
embarcado el dicho Dn Bruno y que en vir
tud pueda otorgar el testamento. pido Justicia &a
Dn Sebastian de Riva Torreblanca

auto — Por presentadas las memorias que se refie
ren y mediante lo dispuesto por Dn Joseph An
tonio Manrrique y Caro Cavallero de la Or

den de Santiago en la villa la de Poder
para otorgar con que salieren; Pablo Ortega
Escrivano de Su Magestad ante quien pase
ce diciendo la ponga en protocolo con dicho
Poder para otorgar en su Registro de Escrip-
turas de este año y de uno y otro de a los Inte-
resados los traslados que se le pidieren a cuyo
fin firma para la mayor validacion Inter-
pone a estas memorias su autoridad y real
Judicial Decreto quanto puede y ha lugar
en derecho. Se cumpla en virtud de este
el S.r D.n Joseph de Linzano y Chavarri
del Consejo de Su Mag.d alcalde de Casa y
Corte y Theniente Corregidor de esta Villa
de Madrid lo mando en ella a veinte y
Cinco de Octubre año de mil setez.tos diez
y nueve = Linzano Alfonso Saavedra Bueno
Yo el dicho Pablo Ortega Es.no del Reyno

Ante el Sr Vicario desta Villa de Madrid presen
te fue a lo que hoi Jurifice dello Consigne
firme y partes memoria Peticion y auto
Original todo queda Con el Registro Original
del dho poder en el mismo a que me remito y de
Pedimento del señor Dn Sevastian de Lua y do
ña blanca Vnd. de los testamentarios del dho
Dn Joseph Antonio Manrrique Cossio lo
firme Madrid y octubre veinte y cinco de mil
setecientos y diez y nueve = En testimonio de verdad

Pablo de Ortega

Porque Usando de dho poder ordeno y dispongo el
Segun lo que me dexo Comunicado el dho testa
mento en la forma y manera siguiente

Primeramente el dho mi Padre Creyo fir
memente en los misterios de nra Santa Igle
sia Catholica Romana debaxo de cuia fee
y creencia vivio y murio como Catolico chris
tiano

Item fue su voluntad y me dixo Comunicado

Se enterrase en la Parroquia de S.n Martin
de la Villa de Madrid y en capilla de nra S.ra
de Valuanera con el acompañam.to y entierro
correspondiente y con el avito de nro P.e S. Fran.co
de los Capuchinos y manto Capitular de su orden
y con la Zera necesaria y asi se executo por los S.res
D.n Sebastian de Arua y D.n Fran.co de Velasco
sus Comisarios para este efecto

Item fue boluntad de dho señor mi Padre se le
dixesen por su alma encargos y demas obligaz.es
mil misas rezadas incluidas doce de altar privilegiado
en las Iglesias y partes de mi boluntad
y asi se a executado y dispuesto en los Conv.tos
de Santa Maria y San Fran.co de esta Ciud.

Item fue la boluntad de dho Señor mi Padre
se pagasen las Sepmas acostumbradas y asi lo dis-
pongo y mando con lo que la aparto de mis bienes

Item fue la boluntad de dho Señor mi Padre
que en su nombre y mando se paguen todas y
qualesquier deudas que pareciesen deber y demas

y si cobraren lo que a su md se le devieren en-
tren fue boluntad de dho señor mi Padre
y mando en su nombre se paguen todas las deu-
das que dexo declaradas en las tres memorias
con mas las dos partidas que al tiempo de morir
las declaro a dhos señores Don Sebastian de Silva
y Don Fran.co Velasco las quales dhas memorias
quedaron en poder de dho señor Don Sebastian
firmadas de dho mi Padre y del Padre Juan
Baptista de Leon de la Compañia de Jesus
que estan adjuntas e insertas en el dho poder
y las doy aqui por repetidas y declaradas como
si lo fueran a la letra y mando en nombre de dho
mi Padre se guarden y cumplan ——
Iten me dexo comunicado dho señor mi Padre y lo
declaro en su nombre que por quanto a Doña Juana
[illegible] del señor Don Matheo Man-
rrique su Padre no a hecho particion ni
division hasta aora su dho porquanto de la
lexitima y herencia que le pudiere tocar tenia

Reciuido algunas porciones dela Señora Dª
Clara de oro su madre declaro en nombre de
sobredho señor Reciuido dho señor dn Joseph
Manrriq lo que por su testamento otorgado
en esta Ciudad en el mes de Abril de diez y
dezyocho por testimonio del presente escriuano
publico del numº y ayuntamiento della de
claro dha Señora Dª Clara de oro auer en
tregado a dho señor su Padre y hizo el reciuo
dha y para maior claridad declaro en su mente
que por la causa que en dho testamto refiere dha
Señora Doña Clara hauer reciuido el dho mi
Padre en la Villa de Berlanga. Solo reciuio
dosmil Rs de uellon y que lo declaro para des
cargo de su conciencia Segun lo que me tenia de
manifestado

Item declaro hauer reciuido mas quenta de
la dha Legitima los reciuos y hacienda raiz
libre que estaua en el valle de Valdenebro
y consta del ymuentario que se hizo al [illegible]

nei del dho Señor Dn Matheo Manrrique
y los Valles referidos que an recivido la rrecum-
porquinta de Mamerona de Merçio que dho
Señor Dn Matheo hizo al dho Señor Dn Joseph
su hixo agregandolo al maiorazgo que le a tocado
y porque neuido en el dho Valle
Pretende declarar en nombre de dho Señor mi padre
le toca y perteneçe la lexitima y herencia que por
muerte de dho Señor Dn Matheo su padre ama
de Bauer Dª Maria Antonia Manrrique
y Madrazo su hixa y hermana de dho Señor Dn
Joseph por escriptura de Renon que a su favor
otorgo la mia dha y Dn Juan de Angulo Urban
co su marido en veinte y quatro de marzo
del año pasado de mil seiscientos y noventa y
uno su fha en Espinosa de los monteros por tes-
timonio de Franco Fernz Ydl escrivano del
numero de la dha Villa como della consta
y declara tanbien en el dho nombre tenia le
cuido la dha Dª Antonia Manrrique
de dha Señora Dª Clara de ocio y porque

Cuenta Altha Ser.ma Las partidas que cons
tan de dha Escriptura

Iten medixo Comunicado dho Señor Don Carre
Lo declaro En su nombre que porma de Dote
de las Herencias y Legitimas de Dn Joseph de
Calderon y Mendoza y Da Paulina de Espinosa
Señores de las Villas de Soto y Trauaxantes
Vezinos de la Ciudad de Logroño y Padres
de dha Señora Da Ana de Castellon mujer que
tambien fue de dho Señor Dn Joseph Antonio
Manrrique tiene recivido quinientos duca
dos de la Dotacion sobrepia que para Casar
meter Monjas Parientas fundo el Señor obpo
Dn Miguel de Espinosa = Ymas Tiene el Real
de [illegible] de diez Censo a diez y ocho mil
Rs Contra la Ciudad de Logroño sus propios
y Rentas sobre Cuia cobranza se a litigado en el
Concurso que formo dha Ciudad avi tiene
en el Consejo Pago con los Reditos que causan co
rrido de muchos años y otras deudas y Labores en
diferentes tierras de la Medida apellamar

de Barea como propia que dexa dicha su
y lo declaro para descargo de mi Conciencia y mas
declaro por la dicha doña Una Joya pequeña de dia
mantes. Tampoco de Ropa Blanca que tuvo d
otro baleria Con tocador de platta y mas declaro
Una colgadura de Cama cubierta de Damasco
Encarnado con Alamares de oro que esta
[illegible]

Item me ha Comunicado dicho Señor mi
Padre que lo declaro en su nombre que una Cruz
pequeña de oro que dentro una astillita de la Cruz
de Christo que siempre ha traido Consigo ha[sta el]
tiempo de morir la tenia es propia del Mayoraz
go que quede para aquel que Subcediere en el
declaro para descargo de mi conciencia

Item fue la voluntad de dicho Señor mi Padre
nombrar Como nombro por sus Albaceas a los
dichos Señores Don Sebastian de Cea y Don Fran.co
Velarde y al R.do P.e Guardian del Convento
del Señor San Fran.co de esta Ciudad y a mi el

Señor Sargento mor Pro y en su nombre desde luego
los nombro y les doy el Poder necesario Juntos
y Insolidum paraque Cumplan y executen
este mi Testamento como el funeral de dho Señor
mi Padre. Y Cumplido y pagado en el Rema
nente que quedare de dos mis bienes derechos
y Acciones nombro por mis Unicos y Univer
sales herederos a mi el dho Señor Dn Bruno
Manrrique Da Petronila Da Ramona y Dn
Ana Manrrique mis hijos legitimos y de la
dha Señora Da Ana de Altiron y Mendoza
Pro y en su nombre los Sucesores por tales here
deros paraque lo ayan y hereden por iguales
partes con la bendicion de Dios y la mia
con lo qual Revoco y anulo otros qualesquier
Testamentos y Codicilos que antes de este hecho
y el de mi Padre paraque ninguno valga
ni haga fee salvo este que en su nombre hago
y otorgo que quiero valga por su Testamento

su ultima Voluntad de aquella Vida y
forma buena a la Lugar pedido. El qual
otorgo Manuel presente Escrivano. Fue fecho
en dicha Ciudad de Alagon a veinte y dos
de Henero año de mil setecientos Veinte
siendo testigos llamados y rogados Dn Diego
de Sanguesa Dn Juan de Ferrer Larrachoaga y
Dn Bernardo Medrano Vezos della. El Señor
otorgante Juro el Escrivano doy fee conozco
Firmo. Dn Bruno Manuel Manrique
y Calahorra. Ante mi Joseph de Baño
Sanchez

Concuerda con su Original a que me
Remito queda en mi Registro en
sello quarto. En fee dello Yo el dho
Joseph de Baños Sanchez Escrivano del numero
y Ayuntamiento de dicha Ciudad de
Hazerla [illegible] de razon Lo signo
y firmo para el Señor Dn Bruno Man

rrique en ella a veinte y seis de henero de mill settecientos y veinte años
En diez y ocho foxas La primera y esta
sello tercero y las demas Papel Comun —

Joseph de llanos [illegible]

Testamento

Del Senor Dn Joseph Antonio
Manrrique Osorio Cauallero
Que fue del horden de Santiago =
Y Murio en la Villa y Corte de
Madrid